



## Resolución Jefatural N°

034-2026-INEI

Lima, 3 de febrero de 2026

Visto el Oficio N° 002-2026-MINCETUR/MT/DGIETA de la Dirección General de Investigación y Estudios sobre Turismo y Artesanía del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el Oficio N° 000885-2026-INEI/DNCE y el Informe N° 0004-2026-INEI-DNCE/DECEEE de la Dirección Ejecutiva de Censos y Encuestas de Empresas y Establecimientos de la Dirección Nacional de Censos y Encuestas del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

### CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Estadística e Informática conforme a lo dispuesto por el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 604, "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática", es el organismo central y rector del Sistema Nacional de Estadística responsable de normar, planear, dirigir, coordinar y supervisar las actividades de estadística oficiales del país;

Que, el artículo 9 del mismo cuerpo normativo, establece que el INEI tiene, entre otras funciones, coordinar y/o ejecutar la producción de las estadísticas básicas a través de los censos, encuestas por muestreo y registros administrativos del sector público; así como mantener actualizada la cartografía censal;

Que, de acuerdo al artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática aprobado por Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, la Dirección Nacional de Censos y Encuestas del INEI, es el órgano técnico normativo, encargado de conducir los levantamientos censales nacionales y las encuestas oficiales multisectoriales;

Que, mediante Oficio N° 002-2026-MINCETUR/MT/DGIETA la Dirección General de Investigación y Estudios sobre Turismo y Artesanía, del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, solicita se autorice la ejecución a nivel nacional de la encuesta "Estadística Mensual de Turismo 2026 para Establecimientos de Hospedaje", con la finalidad de elaborar los indicadores de turismo oficiales que midan la capacidad hotelera ofertada, su grado de utilización a nivel nacional, regional y distrital, para satisfacer las crecientes demandas a fin de orientar y estimular las iniciativas privadas y mejoras en la calidad de los servicios de alojamiento para estancias cortas ofrecidas;

Que, mediante documento del visto el Director Nacional de la Dirección Nacional de Censos y Encuestas del Instituto Nacional de Estadística e Informática, solicita la emisión de la Resolución Jefatural que autorice la ejecución de la Encuesta "Estadística Mensual de Turismo 2026 para Establecimientos de Hospedaje"; para cuyo efecto adjunta el Informe N° 004-2026-INEI-DNCE/DECEEE de la Dirección Ejecutiva de Censos y Encuestas de Empresas y Establecimientos, en el que informa que se ha evaluado la Ficha Técnica y el Formulario de la encuesta "Estadística Mensual de Turismo 2026 para Establecimientos de Hospedaje", concluyendo que la información presentada por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, cumple con los requisitos necesarios para la ejecución de la citada encuesta;

Que, en ese sentido, resulta necesario autorizar la ejecución de la encuesta "Estadística Mensual de Turismo 2026 para Establecimientos de Hospedaje", dirigida a las personas naturales y jurídicas que



desarrollen actividades de alojamiento colectivo para estancias cortas a nivel nacional, así como aprobar el formulario respectivo y establecer el plazo máximo para la presentación de la información solicitada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 81 y 83 del Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, "Reglamento de Organización y Funciones del INEI";

Estando a lo propuesto por la Dirección Nacional de Censos y Encuestas y con la visación de la Sub Jefatura de Estadística y de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica; y

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 604 "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática".

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar la ejecución de la encuesta "Estadística Mensual de Turismo 2026 para Establecimientos de Hospedaje", a nivel nacional, que estará a cargo de la Dirección General de Investigaciones y Estudios sobre Turismo y Artesanía del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y de las Direcciones/Gerencias Regionales de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía de los Gobiernos Regionales, o la que haga sus veces, dentro del ámbito de su competencia administrativa.

**Artículo 2.-** Aprobar, el formulario de la encuesta "Estadística Mensual de Turismo 2026 para Establecimientos de Hospedaje", que en anexo forma parte de la presente Resolución Jefatural.

**Artículo 3.-** El Formulario aprobado en el artículo 2 de la presente Resolución Jefatural debe ser diligenciado con información de los meses de enero a diciembre de 2026 por las personas naturales y jurídicas que desarrollen actividades de alojamiento colectivo para estancias cortas a nivel nacional, y remitido sin costo alguno, hasta el octavo día hábil de concluido cada mes a las Direcciones/Gerencias Regionales de Comercio Exterior y Turismo y de Artesanía correspondientes.

**Artículo 4.-** Precisar que la citada Encuesta en Lima Metropolitana, en la Región Lima y en la Región Callao, está dirigida a todos los establecimientos de hospedaje Clasificados y Categorizados por la autoridad competente de Turismo como de cinco (5) estrellas, cuatro (4) estrellas, tres (3) estrellas y Albergues; y a una muestra irrestricta aleatoria para los de dos (2) estrellas, una (1) estrella y del estrato de hospedajes No Clasificados.

En las otras regiones del país, la Encuesta está dirigida a la totalidad de los establecimientos de hospedaje. La relación completa de los comprendidos en la obligación estadística se encuentra en la página web del MINCETUR <https://consultasenlinea.mincetur.gob.pe/encuestaMensual/index.aspx?anio=2026>

**Artículo 5.-** Autorizar que las unidades informantes o establecimientos seleccionados a que se refiere el artículo 4 de la presente Resolución, preferentemente accedan al formulario virtual en línea T-1 mensual para hospedajes disponible en la página web del MINCETUR <https://consultasenlinea.mincetur.gob.pe/encuestaMensual/index.aspx?anio=2026>, donde también puede descargar la versión del formulario para imprimir o soliciten gratuitamente el formulario impreso, en Lima: en la Dirección General de Investigación y Estudios sobre Turismo y Artesanía del MINCETUR, ubicada en Calle Uno Oeste N° 050, Primer Piso, Urb. Corpac, San Isidro; y en las otras ciudades del país, en las sedes institucionales de las Direcciones/Gerencias Regionales, Sub Regionales y Zonales de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía.

**Artículo 5.-** Las personas naturales y jurídicas que incumplan con la presentación de los formularios diligenciados de la mencionada Encuesta, en el plazo establecido, serán pasibles de ser multadas, conforme a las sanciones dispuestas por los arts. 87, 89 y 90 del DS. N° 043-2001-PCM, el pago de la multa no exime de la presentación de la información.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



*[Firma]*  
Dr. GASPAR HUMBERTO MORÁN FLORES  
Jefe  
Instituto Nacional de  
Estadística e Informática